

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1820

RAD: 2021-00384-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor Inspector Municipal de Policía de esta localidad en su Oficio No. IRP -039, como también lo manifestado por el apoderado actor, el despacho RESUELVE.

INFORMAR al señor Inspector Municipal de Policía que ni en el proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovido por el señor MANUEL SALVADOR FRANCO PINO, como tampoco en este de restitución, existe orden o proveído emitido por este juez ordenando la suspensión de la diligencia de restitución.

Es de indicarle que para la realización de la diligencia de entrega o restitución encomendada se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 102, 103, 308, 309 y normas concordantes del Código General del Proceso, aunado a ello con las mismas facultades del juez comitente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**